



Este periódico sale todos los dias. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones artículos noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzguen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los Editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la libreria de Bergnes y compañía, calle de Escudellers, núm. 15, á razon de 16 rs. vn. al mes, y en las provincias en los puntos que se indican, á 78 rs. por trimestre, franco de portes. Tanto los señores suscriptores, como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisar á la Redaccion cualquiera falta ó atraso que notasen en el servicio de los repartidores.

EL VAPOR.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUNA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General.

Revista de ambos mundos.

INGLATERRA.

Londres 14 de abril.

Consolidados á plazos.	92½
Espanoles.	67½
Portugueses.	92½
Prima del empréstito español.	8 á 8½

En la Cámara de los Lores de hoy ha manifestado el duque de Wellington que habiendo sabido que los deberes de la Cámara, como tribunal de justicia, exigen una sesion para mañana, retardaria de un dia la proposicion del aplazamiento. «Mañana pues, dijo el noble Duque, al concluirse la sesion pediré que la Cámara quede aplazada para el 3o del corriente.»

Los torys hacen los posibles esfuerzos para lograr que entre en el Gabinete algun lord de su bando. Guillermo empero conoce que es imposible acceder á su demanda atendido el estado de efervescencia que se nota en la capital del Reino.

FRANCIA.

Paris 16 de abril.

El mariscal Soult salió ayer de esta Capital con direccion á sus posesiones del Languedoc. He aquí un juez menos para el proceso monstruo.

Hoy ha continuado en la Cámara de los Diputados la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley sobre los créditos anglo-americanos. El Sr. Thiers ha ocupado por espacio de dos horas y media la tribuna defendiendo con empeño el texto del artículo. El señor Berryer, á quien principalmente contestaba el Ministro del Interior, ha subido acto continuo á la tribuna, y refutado por partes el largo discurso del Gobierno. En seguida ha perorado el Presidente del Consejo de Ministros; hiale contestado tambien el señor Berryer; y se ha levantado la sesion sin pasar á votar el artículo.

Se acaba de publicar el estado comparativo de los ingresos en el Tesoro Real durante los tres primeros meses de 1835, con los de los años 1833 y 1834.

Por él se ve que á pesar de algunas variaciones en ciertos artículos, se sostiene la progresion creciente.

El aumento de 1835 respecto del de 1833 es de 310.000 fr.

El de 1835 respecto del de 1834 es de 6,508.000 fr.

La lotería presenta una reduccion constante en cada trimestre. El primero de 1833 ascendió á cerca de 3,000.000, y el correspondiente de 1835 no presenta mas que un ingreso de 987.000. Está visto que las cajas de ahorros acaban con la loteria, juego inhumano y funesto, cuya existencia en el siglo XIX es un anacronismo y un falso cálculo, un sumidero engañoso que sordamente conspira contra el miserable caudal del jornalero.

Dícese que los consejos de disciplina de los colegios de abogados de Rennes y Dijon van á protestar, insiguiendo el ejemplo de los de Paris, Ruan y Nantes, contra el ilegal decreto de 3o de marzo próximo pasado, concerniente á las defensas de los inculpados en las revueltas de abril.

El Sr. Sudre, inventor del idioma musical, no habiendo encontrado en Francia el estímulo y proteccion que esperaba para su

sistema de telefonia, salió ayer para Inglaterra: Anteayer dió en la escuela politecnica una sesion que fue aplaudida con entusiasmo por todos los concurrentes.

Del Havre, con fecha 14 de abril, escriben lo siguiente:

«Por cartas de Hamburgo del martes último se sabe que el steamer el Havre acababa de llegar del puerto de este nombre en 64 horas de travesia, á pesar de los vientos que constantemente tuvo contrarios. Este paquebote, que esperábamos ayer en nuestro puerto, fue retardado en Hamburgo para tomar á bordo al mariscal Maison y su comitiva, quienes al parecer están resueltos á pasar á Francia por mar.»

PORTUGAL.

Lisboa 31 de marzo.

Hoy han sido depositados en la iglesia de San Vicenté los restos mortales del principe de Leuchtenberg. Todo se ha verificado con la mayor armonia.

ESPAÑA.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Contiúga la sesion del dia 28 de enero.

Division territorial.

Art. 7.º «Para estos objetos se piden por el Gobierno 1,500 000 reales, cantidad demasiado mezquina si se hubiera de levantar una carta geográfica de toda España con la exactitud que exigen los adelantamientos fisico-matemáticos del dia, y con los pormenores que la hicieran útil para la acertada resolucion de las medidas gubernativas; pero escusiva cuando de hecho ha de limitarse á operaciones aisladas é imperfectas, por las que solo lograremos aumentar el farrago de materiales, que ninguna seguridad prestan en las delicadas resoluciones de proyectos importantes. Muchos años y muchos millones ha gastado el Gobierno francés para concluir el mapa de aquel Reino, que aun no ha completado en los detalles topográficos; y cuando nuestra situacion lo permita deberemos consagrar fondos suficientes á un objeto, que es la base de una administracion bien entendida. Por ahora opina la Comision que bastará consignar un millon para la demarcacion de limites de las provincias actuales, siempre que estos trabajos se hagan con mas tino que hasta aqui, y en virtud de la instruccion general que podría dar la Comision mista de division de provincias y de partidos judiciales, que el Gobierno tiene nombrada. Por tanto se hace una economia de 500.000 reales.

Milicia urbana.

Art. 8.º «A proporcion que la Comision se interna en el examen de los artículos que comprende el presupuesto de este Ministerio, se va penetrando de las inmensas ventajas que algun dia debe experimentar la Nacion; y siente que la actual situacion de España no permita darle todo el impulso y proporcionarle todos los recursos que exige su importancia. En él debe ocupar un lugar muy preeminente la Milicia urbana, que bajo cualquiera nombre que se la quiera designar, por no herir excesivas sensibilidades, es el baluarte inexpugnable de nuestras libertades, el apoyo mas firme del orden público, el foco del patriotismo nacional, y que rivalizando en valor y celo con nuestro heroico ejército, reunidos harán ver á nuestros enemigos que todos sus esfuerzos para atacar los derechos de la Nacion y de la Reina nuestra señora solo servirán para aumentar momentáneamente nuestras calamidades y retardar su exterminio. «La Comision opina que nada debe rebajarse de este artículo.

Propios y Arbitrios.

Art. 9.º «Lo primero que fijó la atencion de la Comision en este artículo, no tanto fue examinar si deben existir Propios, si convendrá su venta y enagenacion, en que términos, ó los abusos que hayan intervenido en su administracion; como el escandaloso ataque dado á esta propiedad de los pueblos, tan sagrada como la de cualquiera particular. Principió este enorme abuso en la época para siempre lamentable y ominosa del penúltimo reinado que los arrancó de su destino y objeto para cubrir y satisfacer las dilapidaciones que caracterizan aquella época. En la guerra de la independencia se echó mano de los mismos con sobrada razon, pues entonces todo se sacrificaba y debia á la santa causa que la Nacion entera estaba defendiendo. La administracion última no se podia esperar que pudiese un celo á tanta injusticia, devolviéndolos á los pueblos y á su objeto; mas la Comision cree ha llegado el tiempo en que se verifique, y se

oigan los justos clamores de los Ayuntamientos, que reclaman contra semejante espoliacion; y para que se consiga, la Comision reclama el celo y acreditada probidad de los Sres. Secretarios del Interior y de Hacienda, á fin de que en lo sucesivo no graviten sobre los Propios de los pueblos las cantidades que se exigen para el Crédito público, y los demas gravámenes que en el dia sufren. Hechas estas indicaciones, que la Comision cree de su obligacion emitir, y despues de un maduro examen del número y sueldos de los empleados de este ramo, opina que se deben rebajar las cantidades siguientes en sus respectivos números. En el primero 60.000, en el segundo 80.500, en el quinto 119.540, dejando intactos los artículos 3.º y 4.º siempre que los jubilados y cesantes comprendidos en este último, lo esten con arreglo al decreto citado del 3 de abril. Las pensiones, como no comprendidas en las bases establecidas, cree la Comision se deben suprimir.

«Total de economia. 266.040 rs.

Sanidad.

Art. 10. «El cólera-morbo, que desde las estremidades del Asia vino devastando naciones hasta las colunas de Hércules, reclama en favor de la humanidad aligida con tan terrible azote todos los auxilios de los Gobiernos, y toda la filantropia y caridad de las clases pudientes. Si á esta consideracion se añade que el Sr. Secretario del Despacho afirma en su presupuesto no tener datos fijos para señalar las cantidades necesarias para este objeto, y crear la Comision sea indispensable dar á las juntas de Sanidad una nueva y mejor organizacion, con reglamentos que las uniformen en sus atribuciones y trabajos, se verá que no puede rebajar ninguna cantidad de los 3 millones que el Gobierno reclama.

Correos.

Art. 11. «La Comision no entrará en el examen de si se deben aumentar las comunicaciones; con especialidad entre la capital y principales plazas de comercio de la Peninsula, y si se puede aumentar el precio de las cartas, el mas bajo de casi todos los paises, siendo la contribucion que se soporta con mas gusto, que se mira como voluntaria, en razon del interés que resulta á los que la pagan, por sus afecciones personales ó por sus negocios; y solo se contraerá á las rebajas que en su dictámen se pueden hacer en las respectivas letras en que está dividido este artículo, sin causar el mas leve perjuicio á la correspondencia pública.

Letra A. «La Comision cree inútil la junta superior de apelaciones, el asesor de la Superintendencia, el general de la Renta, fiscal de la misma y subdelegado de Mostrencos, su agente fiscal, toda la escribania de Cámara y un agregado á la Secretaria, porque en su dictámen los empleados en Correos deben entrar en el derecho comun, y ser privados del fuero privilegiado, que gozan: baja. 132.860 rs.

«Respecto á los demas empleados que quedan en esta letra, hace la rebaja de 69 000 rs.

«En las B y C la Comision está conforme con el Gobierno.

«En la letra D advierte la Comision que hay unos empleados que gozan el sueldo de plantilla y el personal, contra lo dispuesto en el decreto tantas veces citado; y otros que disfrutaban el segundo, y no el primero; y conforme al mismo decreto hace la rebaja de 15.050 rs.

«En las letras F, G y H, la Comision está conforme con el Ministerio.

Letra I. «La Comision observa que en los jubilados los hay con sueldos excesivos y superiores á los que les podian corresponder por Reales órdenes; pero no teniendo datos fijos para señalar la cantidad á que asciende el exceso, calcula que se podrán rebajar 100.000 rs., incluyendo la jubilacion íntegra del Director de la posta en Roma, de la cual no puede comprender el objeto y utilidad, y mas en el dia en que están interrumpidas las comunicaciones con aquella corte.

«Los cesantes y clasificados deben sin duda continuar gozando sus haberes, si se les concedieron con arreglo á las mismas; mas la Comision no puede menos de fijar la atencion del Gobierno, á fin de que, como ha indicado, se les emplee en destinos analogos á los que desempeñaban; pero los que hubiesen sido separados por ineptitud, inmoralidad ó desafecto á la Reina nuestra señora ó á las actuales instituciones, que por desgracia puede ser demasiado frecuente entre los colocados en la última época de los diez años, ni es justo se les confiera nuevos empleos, ni que la Nacion los pague.

Letra J. «Asignaciones, pensiones y limosnas. «En ningun ramo de la Hacienda pública ha habido mas prodigalidad, ó mas bien abuso, que en este. Su producto líquido, no dependiendo del Ministerio de Hacienda, y si del de Estado, sin ninguna responsabilidad en su inversion, no sujeta á la contabilidad de ningun tribunal ni oficina, era motivo de que todos los que solicitaban asignaciones, pensiones y limosnas, y las conseguian por servicios ó favor, pidiesen se les señalase en la renta de Correos, donde su cobro era exacto, no sufriendo los atrasos de los que las percibian por el Ministerio de Hacienda.

«El mismo nombre limosna prueba el abuso, pues jamás se debe ver en el presupuesto de ningun pais. Las Naciones nunca deben dar limosnas, sino sueldos á los que las sirvan, ó premios á los que las hayan merecido; y el Rey, supremo jefe del Estado, siempre destinará una parte de su presupuesto para desoligar los generosos sentimientos de su corazon, y aliviar la necesidad de sus subditos indigentes. La Comision cree

que de las asignaciones que gravitan sobre Correos solo debe satisfacerse a la Asamblea de la Real Orden de Carlos III, que la disfruta por vía de encomienda; al Museo del Prado, a la Junta del de las Ciencias, y al alquiler de la casa del Oficial mayor de partes de los Sitios; y por lo mismo rebaja la cantidad de 1,193.500 rs. de 1,256.100 rs. que el presupuesto señala para este objeto.

«La Comisión no pudo menos de haber visto con asombro, y permítasela añadir con escándalo, la larga lista de asignaciones y pensiones concedidas a particulares, y no menos los motivos que para algunas se alegan; y así de los 550.506 rs. 22 mrs. que están en el presupuesto para satisfacerlas, después del examen más escrupuloso y de una atenta lectura de todas las Reales órdenes que las conceden, su conciencia y severa obligación no la permiten abonar sino 211.015, rebajándose 339.395 rs. y 27 mrs.

«En las limosnas ya ha manifestado que todas las suprime, y su cantidad asciende a 64.650 rs.

Letra K. Cargas de Justicia. «La Comisión no duda que el Gobierno habrá examinado con severidad los títulos en que se fundan, y se hallará convencido de que son legales y justificados; mas aun así desearia se amortizasen, siguiendo estos créditos igual suerte que los de tabacos y otros de igual naturaleza; y desde ahora propone la supresión de la indemnización del Sr. Infante duque de Luca, que importa 3200 reales, y cree se deben rebajar los censos que paga esta renta, y gravitan sobre fincas que disfruta el Real Patrimonio, y que este debe satisfacer; cuyas cantidades con la del Sr. Infante de Luca ascienden a 65.743 rs.; y de esta obligación que se impone al presupuesto de Casa Real se exceptúan los réditos que se pagan a una capellanía que perteneció la casa-venta de Alarcón, por ser hipoteca.

«En las letras L y M están conformes la Comisión y el Sr. Ministro. De todas las cantidades especificadas resulta en este artículo de Correos la rebaja a favor de la Nación de 1,978.176 rs. con 22 mrs.

Lineas telegráficas.

Art. 12. «Entre los grandes progresos que la civilización y la industria deben a este siglo, en opinión de la Comisión, ocupan el primer lugar el vapor aplicado a la navegación, los caminos de hierro y los telégrafos. La Comisión se vió bastante embarazada al decidir si para el último debía señalar cantidad alguna, supuesto que no existen en España sino desde esta corte a algunos de los Sitios; y en caso de la afirmativa, cuánto para decidirse tomó informes exactos del coste de los correos de gabinete extraordinarios que diariamente conducen los asuntos del Gobierno a SS. MM. interin residen en aquellos, y se ha convencido ser indispensables por dos poderosas consideraciones: primera, la disminución de coste; y segunda, que es mucho mas importante, la rapidez de la comunicación de noticias y resoluciones Reales en negocios graves; y para desempeñarlas cree suficiente la de 120.000 rs., en el supuesto de que los empleados se establezcan solo en el Sitio en donde por temporalidad reside la corte; y por lo mismo rebaja del pedido del Gobierno 65.464 reales; mas desea y espera que en los años sucesivos, cuando se haya estinguído la guerra civil, se restablezca la tranquilidad en todos los puntos, se penetren los pueblos de las ventajas de las nuevas instituciones, y estas comiencen a producir sus benéficos efectos, se extenderán al menos los telégrafos hasta las fronteras de Portugal y Francia y puerto de Cádiz, que es el primero en las relaciones comerciales: ahorro. 65.464 rs.

Mostrencos.

Art. 13. «En atencion á haberse ya aprobado por el Estamento el proyecto de ley relativo a este ramo, á consecuencia de una peticion que dirigió á S. M., la Comisión no pudiendo dudar de la sabiduría de los ilustres Próceres, que será conforme su voto, nada puede proponer sino la supresion del sueldo del juzgado, sus dependencias, y gastos ordinarios y extraordinarios, conforme al mismo proyecto, y tres pensiones que gravitan sobre este artículo, que crecía no están comprendidas en las bases que ha adoptado; cuyas cantidades ascienden á 60.725 rs.

Clases pasivas.

Art. 14. «Este artículo está dividido en números, y cada uno en letras; en el primero (A, B, C,) la Comisión repite lo que ya ha manifestado: que si los individuos que comprende fueron clasificados con arreglo al decreto de 3 de abril, nada puede rebajar; mas si debe volver á llamar la atencion del Gobierno á que los cesantes sean empleados en destinos análogos á los que desempeñaban; pero si fueron separados por incapacidad, imoralidad ó desafeccion á la Reina nuestra señora y fueros patrios, se les borre de la lista, por no ser justo que pague la Nación á ineptos, viciosos ó enemigos. En el número 2.º desde la D hasta la J inclusive, que versan sobre pensiones, asignaciones y limosnas, suprimidas las últimas en las dos primeras, se debe rebajar 438.798 rs. por no estar contenidas en las bases que se establecen.

«En la F opina se debe conservar á la Real biblioteca de esta Corte su asignacion de 240.000 reales, por ser un establecimiento de suma importancia, que por la multitud y excelencia de las obras que contiene, preciosos manuscritos y su rico monetario, que compite con los mas acreditados de Europa, da á esta una idea del estado de nuestra ilustracion.

«La Comisión con la franqueza que la caracteriza, y vivos deseos de que la Nación saque de un tan rico tesoro todas las ventajas que la debe proporcionar, cree una obligación suya esencial reclamar que esta biblioteca se coloque bajo la inmediata dependencia del Secretario del Despacho del Interior, si aun no lo está, como todos los establecimientos de Instruccion pública, quedando solo bajo la del Mayordomo mayor, Gefe de Palacio, la biblioteca privada de S. M., y que por lo mismo los nombramientos de todos los empleados de la Real y pública se hagan por conducto de la Secretaria del Interior.

Gastos imprevistos.

Art. 15. «En los ramos de esta clase que tienen lugar en todos los artículos del presupuesto, la Comisión sin datos fijos, que no la fué posible adquirir en este año, se vió precisada á contentarse con probabilidades y cálculos prudentes, para rebajar las cantidades que no creyó necesarias para satisfacerlos. En este hace la rebaja de 350.000 reales de los 500.000 que pide el Gobierno para los teatros.

«Descando tranquilizar la conciencia y escrupulosidad de los señores Procuradores, y acallar los rumores é ideas equivocadas del público, que acaso atacará la suma que se destina á estos objetos, creyéndolos de lujo, y destinados á la diversion de los habitantes de Madrid, en una época de tantas calamidades, debe hacer dos observaciones. Primera: que los espectáculos públicos forman una parte muy esencial de la civilización moderna, y si se quiere dudar contribuyan á la reforma de las costumbres, es innegable que ejercen una influencia en hacerlas morigeradas, en introducir el buen gusto, en refinar los modales, en inspirar amor á la literatura, y en conservar la pureza de nuestro majestuoso idioma, si son bien dirigidos. Segunda: que no se pide para los teatros de Madrid (que están sujetos á una empresa particular, que no percibe ni un maravedí del Erario; sin que la Comisión decida, si sería mejor que aquella no continuase), sino para los que se hallan en otros pueblos, y establecerlos en las capitales de provincia, que acaso sería el mejor medio para desarraigar muchas preocupaciones, unas ridiculas y otras funestas.

«La cuarta partida, en que nada rebaja la Comisión, está destinada para un objeto en que no puede haber discrepancia de opiniones. Nadie ignora la excelencia de la raza de los caballos en los siglos antiguos, y los elogios que les tributan los autores mas clásicos latinos, tanto políticos como militares. Tambien es notoria por desgracia la extraordinaria decadencia en que cayeron, y la necesidad que tenemos de proveernos de los extranjeros, tanto para la guerra, como para el lujo, y aun para los destinados á los usos mas comunes; funesto fruto de la fatídica mano de

Gobiernos que todo lo destruan, cuando creian ó aparentaban creer que todo lo mejoraban, y que nos han dejado su herencia sin beneficio de inventario, como se la dió con suma oportunidad en este recinto. La Comisión, pues, persuadida de que el mejor reglamento es estimular el interés personal, y dirigirle hácia este objeto, abona esta suma solo para mejorar las casas de monta, y premiar á los criadores, que sin duda tendrán mayor inteligencia y mas esmero que una multitud de empleados que por ignorancia ó desidia nada hacen.

Presidios.

Art. 16. «Antes que la Comisión manifieste las rebajas que hace, y los motivos en que las funda, no puede dispensarse de hacer presente su opinion de que una nueva organizacion de presidios se hace cada dia mas urgente para mejorar las costumbres de los que la debilidad humana conduce á ellos, para que sus trabajos sean productivos á la sociedad, y que de este modo la moral corrompida de los presidiarios se mejore, proporcionando al mismo tiempo mayores economías en los presupuestos siguientes. Tampoco puede dejar de manifestar que la organizacion que se da á los presidios es demasiado militar, y en su opinion no conviene que los comandantes ó gefes se hayan de sacar precisamente de la clase militar, y menos que se atiendan á sus graduaciones; pues la moral y la capacidad deben ser la primera calidad en los gefes de esta clase de establecimientos, sean ó no militares, y tengan mayor ó menor graduacion. Después de estas observaciones, cree la Comisión ser excesivo el cálculo de 15.000 presidiarios, que supone la Direccion; pues no habiendo por lo general pasado de 10.000 segun la misma, aun consideradas las actuales circunstancias políticas, su número no llegará á 13.000. En este concepto pueden rebajarse 2000 plazas, que á 2 1/2 reales diarios, cálculo, y no pequeño, de la Direccion, importan 1,824.000 reales.

«Tambien juzga excesivos los gastos y sueldos de la Direccion, aun comparados con los de otras oficinas, y se pueden rebajar 45.000 reales, sin que por esto el Ministerio pierda de vista el arreglo de la Direccion y sus oficinas con las mayores economías.

«Del mismo modo son en su opinion muy subidos los sueldos de los Comandantes mayores, Ayudantes y Furrieres, y rebaja á los primeros 22.000 reales, á los segundos 11.000, á los terceros 40.000, y á los cuartos 15.200.

«No pide la supresion de Capellanes, aunque debiendo situarse los presidios en grandes poblaciones, se encontrarán Sacerdotes del clero regular y secular que se presten gustosos, no estando agregados á alguna iglesia; pero si rebaja el sueldo que se señala á los Capellanes, y lo verifica en 57.600 reales; pues no faltarán Sacerdotes que los sustituyan por 3000 reales; y lo mismo juzga de los Cirujanos, que pueden prestar sus auxilios por un sueldo de 2200 reales, lo cual produce 22.320 reales de economia.

«Todas estas cantidades hacen la suma de 2,035.120 reales; y dejando el pico de los 55.120, quedan dos millones de economia á favor del Estado; creyendo la Comisión suficientes los 10 restantes para que no queden desatendidas las atenciones de este ramo.

Caminos y canales.

Art. 17. «La Comisión haria una grave injuria si se detuviese en probar la utilidad de buenos caminos, ó mas bien su urgente necesidad, y una traicion á la verdad si negase que desde mediados del siglo último ha llamado su construccion la atencion del Gobierno, y escitado el celo de casi todas las provincias; y ojalá que la sabiduría y la imparcialidad hubiesen correspondido á los deseos de mejorarlos, y á los capitales que se han invertido para verificarlo. En el dia son mas exactas las ideas en este ramo, como en casi todos, y se debe esperar que se lleve á la mayor perfeccion posible la construccion de caminos en su mejor direccion, en su solidez y en su economia. El mejor medio de verificarlo consiste sin duda, segun opina la Comisión, en que todos los que se construyan á costa del Erario se pongan bajo la direccion de una sola mano, y que fomentando la escuela de Ingenieros de este ramo recorran estos las provincias, levanten planos, é inspeccionen las obras.

«Las sumas empleadas en este ramo son productivas, y de consiguiente el Estamento y el Gobierno deben ser prólogos, si se puede permitir esta expresion, en pedir las y votarlas en cuanto lo permitan las urgencias de la Nación.

«En esta atencion el número 1.º y siguientes, letras A, B, C, la Comisión está enteramente conforme con el Ministerio. En las letras D, E, lo está igualmente, mas con las observaciones hechas en los demas artículos de dicho presupuesto.

«En el número 4.º, que trata de pensiones y asignaciones, la Comisión solo cree deber abonar para pagar á un Capellan y un Sacristan de la iglesia de la fundación de San Rafael, donde se celebra el Santo sacrificio de la Misa todos los dias festivos; no pudiendo menos de advertir que en el dia al Sacristan se le satisface doble pension que al Sacerdote; por lo cual se le da solo igual suma, y tambien la de 1460 reales á una pensionista, por haber muerto su marido en una accion de guerra en la de la independencia, y por lo tanto rebaja 8025 reales.

«En las letras F y G la Comisión está conforme con el Ministerio, recordando las observaciones que hizo sobre este particular en el artículo de Correos.

Canales. «La Comisión no puede omitir la reflexion de que siendo la España la primera nacion de la Europa moderna que conoció las ventajas de este medio de comunicacion, y las que deben producir sus aguas á las tierras inmediatas, y la primera tambien que los haya principiado, es doloroso que se hallen los pocos canales que se emprendieron en el lastimoso estado en que hoy los vemos. El Gobierno actual, demasiado ilustrado, no podia menos de conocer la urgente necesidad de dar un nuevo vigor á estas empresas, y exigir cantidades para este efecto en el presupuesto de este Ministerio; mas para hacer eficaces estos deseos, y utilizar las sumas que el Estamento vote, cree indispensable la Comisión que se supriman los sueldos de los Protectores y sus Secretarios, á los que si, como no duda la Comisión, los estimula el patriotismo á aceptar este patrocinio, les debe satisfacer la gratitud nacional, y que su nombre se inscriba en un pedestal, colocado en las obras que protejan.

«Tambien es su opinion ser inútiles y aun perjudiciales Directores que no sean facultativos; y por lo mismo se les debe colocar bajo la inspeccion del Director general de Caminos y Canales, y en las provincias de los Gobernadores civiles, particularmente cuando en cada una se establezca el Consejo, que en Francia se llama de prefectura, y aqui tendrá el que el Gobierno crea mas propio darle; pero cuyo establecimiento juzga la Comisión muy urgente.

Letra H. «Descendiendo á cada uno de los canales que se están continuando, halla dos en Aragon, el Imperial y el de Tauste. El primero fue empezado en el reinado de Carlos I; é interrumpido en el de su hijo Felipe II (que sin duda creyó mejor invertidas las inmensas sumas, gastadas en guerras sangrientas, expediciones caballerescas, ó en un suntuoso edificio destinado solo á su panteon), quedó olvidado hasta el de Carlos III, que le puso bajo la direccion de Pignatelli, cuyas virtudes, talentos y suma probidad hacen honor á la patria que le dió el ser, á la nacion que le protejió, y al Soberano que le protejiera. Interin este célebre sábio vivió, el canal con suma economia hizo grandes progresos; y si hubiera continuado con la misma diligencia, celo y actividad, acaso estuviera concluido, y Aragon, Navarra y parte de Cataluña estarían disfrutando de los grandes beneficios que se propuso su primer fundador. La Comisión nada rebaja de la suma pedida para su continuacion, excepto el sueldo del Protector y su Secretario, por la regla general, y con tanta mayor razon la concede toda, cuanto el Estamento ha reclamado de la bondad de S. M. que suprima el millon de reales que para este objeto gravita sobre el reino de Aragon; rebaja. 38.000.

«Como el Ministerio en el presupuesto que presenta hace referencia á todas las dependencias de estos canales en sus diversos ramos, la Comisión no puede rebajar cantidad alguna al presente, y solo reclama una

pronta organizacion, tanto en los administrativos como en los judiciales, á fin de que las cantidades que están designadas desaparezcan en el de 1856. Solo se podrá mejorar el cobro del producto del riego en los terrenos contiguos á los canales, arrendándolos en lugar de ser administrados por una oficina, pues siempre darán mayores utilidades economizando sueldos, y evitando cuentas confusas y embrolladas.

Letra I. «En esta letra está conforme con el Ministerio, observándose la regla general de jubilados y cesantes.

Letra J. «En las Reales órdenes que conceden pensiones y asignaciones se espresa siempre por via de viudedad; mas la Comisión observó que sus maridos ó padres no han cumplido la condicion que requiere el artículo 11 del reglamento del Monte pio, mandando hiciesen el descuento correspondiente; y por lo mismo todas las recha la Comisión, excepto una por haber muerto su marido en servicio; y por tanto rebaja de dichas pensiones y asignaciones 56.551 reales y 32 maravedis.

Núm. 4.º L. «El canal de Manzanares solo pudo merecer la preferencia que se le dió por su proximidad á la Corte, á la que proporcionaba un hermoso paseo; y por creerse que reunido con el Jarama y el Tajo, contribuiria á la navegacion que se pensó proporcionase este ultimo rio hasta Lisboa. Esta comunicacion se verificó en tiempo de Felipe II por el célebre Antonelli; aunque la descripcion de este viaje es tan confusa, que apenas se puede formar idea clara de su exactitud. La experiencia de tantos años no ha desengañado la ilusion de aquellas esperanzas, y en el dia solo sirve para recreo á los vecinos de Madrid, y para infestar con sus exhalaciones los terrenos contiguos. En este concepto la Comisión cree que solo se debe atender á los gastos que exija su conservacion, su limpieza y pago de los sueldos de los pocos empleados que deben permanecer; y juzga que colocado bajo la inspeccion del Director general de este ramo deben bastar sus productos, y si hubiese algun déficit tomarlo del presupuesto que para esta clase de obras se señala en el próximo año; por consiguiente rebaja en este canal 946.980 reales. (Se continuará.)

BARCELONA.

El Artista publica esta bellisima traduccion de uno de los mejores sonetos del poeta Janni. Sobre tod' el último verso

OLI RENDE IL BAGGIO CH' ARZA DATO A CRISTO

está magistralmente traducido.

A LA MUERTE DE JUDAS.

SONETO.

Quando el horror de su traicion impía
Del falso apóstol obcecó la mente,
Y del árbol fatidico pendiente
Con rudas contorsiones se mecía:
Complacido en su misera agonía,
Mirábase el demonio frente á frente,
Hasta que al fin del término impaciente
De entrambos pies con ímpetu le asia.
Mas ya que vió cesar del descompuesto
Rostro la agitacion convulsa y fiera,
Señal segura de su fin funesto.
Con infernal sonrisa placentera
Los labios puso en el deforme gesto,
Y el beso le volvió que á Cristó diera.

J. N. G.

Revista de Periódicos.

LA ABEJA.

De la Constitucion de 1812.

Al entrar en el exámen de esta Constitucion, mas citada que leida, mas ligeramente encomiada ó deprimida, que profundamente estudiada, debemos hacer dos observaciones.

La primera es que hallándose mucho mas generalizadas las buenas doctrinas en 1835 que en 1812, nos creemos dispensados de detenernos en demostraciones escusadas, las cuales sobre fatigar á los lectores, nos obligarian á exceder la ordinaria extension de los artículos de periódico.

La observacion segunda concierne á los diputados que formaron la Constitucion. Su obra respira por todas partes el mas puro patriotismo, el desinterés, el deseo de esterminar los abusos, y el noble empeño de asegurar la libertad; pero mas filósofos que administradores, mas provistos de teórica que de práctica de gobierno, consultaron menos á las circunstancias de la Nación con quien se hallaban incomunicados, que á las ideas reinantes en el corto recinto que los encerraba. Nosotros nos inclinamos á atribuir á sus luces y generosa intencion cuanto la Constitucion de 1812 contiene de grande y provechoso, ora entresacado de nuestro antiguo derecho público, ora tomado del extranjero, y solamente á su inesperienza, arrastrada por las influencias de la época, imputamos los vicios é imperfecciones que la desmejoran. Juzgamos que si la posteridad les rehusa el título de legisladores oportunos, de ningun modo les arrancará el de liberales y patriotas españoles.

Una Constitucion política no es un cuerpo de legislacion, ni tampoco una coleccion de principios: es meramente el arreglo y distribucion de los poderes legislativo y ejecutivo, que son los que constituyen la accion del Gobierno. Esta definicion se halla conforme con la de la Academia española, que llama Constitucion política «á la forma ó sistema de Gobierno que tiene adoptado cada estado.» Carta ó acta constitucional suele llamarse á la Constitucion escrita.

Se han confundido con frecuencia los derechos, las leyes y las constituciones.

Los derechos del hombre emanan de la sociedad. En el estado puro de la naturaleza, solo tiene facultad, libertad: al momento que se atribuye un derecho, consiente una obligacion reciproca; ya entró en relaciones sociales. El mejor estar mantiene al hombre en sociedad; impónese la obligacion de desprenderse del uso de sus facultades naturales en todo aquello que pudiera perjudicar á los coasociados, y adquiere el derecho de no ser perjudicado por ellos; obligase á contribuir al sosten y defensa de la sociedad, y ya está autorizado para reclamar en todo caso la general asistencia y proteccion.

Todos los derechos del hombre y del ciudadano son emanacion ó ampliacion de este derecho primordial: todos llevan consigo correlativas obligaciones. Su enunciacion constituye los principios sociales. Estos principios son eternos como la verdad; pero no siempre han sido conocidos ni respetados. El modo de reglar el uso de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, es el objeto de las leyes.

La aclaracion de un principio, el descubrimiento de una verdad, servirán de guia al legislador; pero nunca serán una ley. La ley es una disposicion, una regla de conducta, no una doctrina.

Siendo el objeto de toda sociedad el bienestar de sus individuos, y no pudiendo esto alcanzarse mas que por la formacion y aplicacion de buenas leyes, resulta que la mejor constituida de todas las sociedades, será aquella donde las leyes sean mas acertadas y tengan mayor autoridad. Por mas que los principios universales de legislacion sean eternos, las leyes serán transitorias con las costumbres e ilustracion de los pueblos, hasta que estos lleguen á un punto de perfeccion, que la imaginacion hace concebir como posible, aunque remoto. Y la mejor Constitucion politica de un estado, será la que favoreciendo esta tendencia á las mejoras, asegure el acierto de los legisladores.

Una carta constitucional debe ser duradera, ya que no pueda aspirar á ser perpetua: el tiempo le dará autoridad, la costumbre hará mirarla con respeto. Para ello ha de contener pocas disposiciones, y estas fundamentales. Toda regla de aplicacion, toda medida reglamentaria, corresponde á las leyes ordinarias, como objeto de discusion y de variaciones. Si en esto cupiese la menor duda, bastaria una observacion para desvanecerla.

Toda carta constitucional es en realidad, ó una concesion, ó una forzada imposicion, ó bien una transaccion. Ninguna de ellas ha sido tratada, discutida entre las partes contratantes, modificada, libremente aceptada ó postergada con los trámites dilatorios establecidos por la carta misma para las leyes ordinarias: luego sus disposiciones no pueden llevar el carácter de madurez y acierto que las leyes mismas que de ella han de emanar. Una carta constitucional termina una crisis, ó la previene: en ninguno de los dos casos sobra el tiempo. Ya sea que restablezca los antiguos usos de la Nacion, ya los modifique, ya ofrezca una nueva combinacion politica, ella es una improvisacion, y como tal está espuesta á errores. Por consiguiente nunca conviene que contenga otras disposiciones mas que las puramente necesarias para determinar el mejor modo de que las leyes puedan formarse con calma y aplicarse con tino.

Mejor seria seguramente que la Nacion entera estableciese su carta constitucional; pero ni esto es realizable en masa, ni aun por concurrencia de sus delegados, puesto que segun Rousseau la voluntad general no puede ser representada. El pensamiento de una convencion nacional cualquiera y presentacion de sus trabajos á la aceptacion popular, equivale al de una revolucion violenta: la Francia que ha pasado por esas horribles convulsiones, presta su historia á todos los pueblos, y les brinda su experiencia y escarmiento. Todos los sistemas se han ensayado; se conoce su valor; y en los tiempos de movimiento y progreso que hemos alcanzado, el espíritu de un siglo positivo es el mas eficaz moderador de ilusorias teorias.

Si una carta constitucional debe contener pocas disposiciones fundamentales, y ningunas secundarias, menos le convienen máximas morales, principios metafísicos, ni esposiciones doctrinales. Si la moralidad puede recomendar la obra á los ojos del pueblo, si la doctrina es capaz de producirle algun efecto; mayor es en contraposicion el escándolo que debe causarle la infraccion del texto escrito; y esta infraccion cree encontrarla todas las veces que una disposicion gubernativa no halaga su interés ó su pasion. Las máximas, los principios, las doctrinas, son los motivos que se dan por supuestos: en la carta constitucional lo que se necesita, son los efectos, los resultados, las disposiciones.

Por las mismas razones no tiene lugar oportuno la declaracion de derechos en una Constitucion. Varias son, sin embargo, las actas constitucionales donde se encuentra semejante declaracion; pero en unas representa condiciones impuestas, ó buenos deseos, ó ostentacion de filosofia, y en otras no se le reconoce mas carácter que el de la imitacion. Los franceses irritados contra la arbitrariedad, creyeron darle un golpe mortal por este medio, y en la Constitucion republicana de 1793 se lee que «la necesidad de enunciar sus derechos, supone la presencia ó el reciente recuerdo del despotismo.» En la Constitucion directorial de 1795 ya se encuentra una tabla de obligaciones al lado de la de derechos: en la consular de 1799 y en las sucesivas, desaparecen una y otra. En 1814 Luis XVIII para captarse la benevolencia de una nacion que habia decapitado á su hermano, incluyó en su carta Constitucional un capitulo del derecho público de los franceses, donde declara las libertades que han de disfrutar. Finalmente, en la mayor parte de las Constituciones modernas, que apenas son mas que copias unas de otras, se ven declaraciones de derechos mas ó menos completas; pero ¿han producido algun efecto? ¿Donde están las garantías? ¿No han crecido á su lado en todas partes las leyes excepcionales?

Como este punto suele verse con cierta oscuridad, lo explicaremos algun tanto.

Toda declaracion de derechos se reduce á confirmar ó ampliar el derecho primordial que arriba establecimos como fundador de la sociedad. Los derechos son civiles ó políticos.

Los civiles consisten en el ejercicio de las facultades naturales, con la limitacion de las obligaciones impuestas por el estado social: pueden recopilarse en la expresion de libertad de persona y bienes. Estos derechos se hallan mas ó menos consignados en toda legislacion (especialmente en la española), y no hay gobierno ninguno que, aunque no siempre los guarde, haga alarde de desconocerlos y atropellarlos.

Los derechos políticos son los que hacen al ciudadano mas ó

menos participe en el Gobierno, ya pudiendo tener parte directa en la formacion de las leyes, ya contribuyendo con su voto al nombramiento de un representante. Estos derechos no existen en los gobiernos absolutos, y solamente se reconocen y ejercen en los templados y libres.

Los derechos políticos tienen evidentemente por objeto el asegurar el goce de los civiles, son su garantía.

Todo derecho positivo supone una ley que lo establece: los derechos civiles corresponden á la legislacion ordinaria ó á los códigos; los políticos son de la esencia de las cartas constitucionales. Pero como los derechos políticos se limitan á la intervencion directa que el hombre tiene en el gobierno suyo y de su pais, resulta que siempre que en una carta constitucional se inserta otra cosa que la determinacion de estos derechos y modo de ejercerlos; siempre que se introduce una declaracion de derechos civiles, se confunden las ideas y se equivocan los medios.

Si es impropia la insercion de una tabla de derechos civiles en una constitucion, ¿será acaso eficaz? Seguramente que no. Si la legislacion antigua donde están mas ó menos explícitamente consignados, no ha sido bastante para protegerlos, ¿qué nueva fuerza les añade otra declaracion? Ninguna: para que los derechos civiles sean efectivos, lo que conviene es reforzar ó mejorar las leyes que regulan su accion, y la de las obligaciones correlativas. Esta es la tarea de los legisladores.

Mas si la ineficacia de tales declaraciones les hace sobre impropias, inútiles, la razon apoyada en una fatal experiencia, nos recuerda que pueden ser perjudiciales. Inertes para escudar al ciudadano pacífico, ponen en movimiento á la muchedumbre que no las comprende; sirven de pretexto á los discolos que las interpretan del modo mas absurdo; envenenan el brazo de los magistrados, y conducen irresistiblemente al desorden y la impunidad. La historia de 1820 á 23 habla por nosotros: las páginas de la revolucion francesa atestiguan aun mejor el efecto que producen semejantes declaraciones.

Sentados nuestros principios, que creemos acordes con los de los mas pensadores publicistas, hagamos brevemente su aplicacion á la Constitucion de 1812.

El célebre conde Lanjuinais, par de Francia, ilustrado y acérrimo defensor de la libertad, despues de hacer un exámen prolijo y artículo por artículo de aquella constitucion, con motivo de aplicarla al reino de Nápoles, dice estas palabras: «Se podrian reducir á 120 los 384 artículos de la Constitucion española, sin quitarle cosa alguna esencial.» Con efecto, si se le deja únicamente la parte constitucional preceptiva ó dispositiva, despojándola de lo reglamentario, y de lo de consejo y doctrina, no llegarán seguramente sus dimensiones al tercio de las que se le dieron al nacer; en lo cual ganaria por todos estilos, pues á nuestros ojos es de mucha recomendacion la parsimonia en una carta constitucional. La misma constitucion francesa de 1791, sobre la cual se modeló la española de 1812, contiene un tercio menos de artículos que esta, y es porque no entró en los mismos pormenores electorales, ni en los de administracion provincial y municipal. ¿Necesitaremos demostrar lo que acabamos de decir apoyados en el célebre Lanjuinais? Admitidos los principios sentados, ¿no puede cualquiera hacer por sí la aplicacion? ¿Hay nada mas fácil que tomar una constitucion de 1812, y reconocer á la simple lectura los artículos doctrinales y secundarios que debieran suprimirse, ó lo que es mas fácil, los políticos fundamentales, que son los que únicamente tenían allí su lugar? ¿Habría en fin, quien desechando nuestros principios ó negando la exactitud de su aplicacion á un hecho, á una cosa material, quiera considerarse sin libertad para conducir la doctrina, ó rectificar lo creado de las consecuencias? Parecenos que no.

Cuando decimos que la Constitucion de 1812 está modelada sobre la francesa de 1791, no hacemos mas que consignar una verdad facilísima de comprobar, y en ello, lejos de deprimirla, creamos considerablemente ensalzarla. El patriotismo, el talento, la virtud, se sentaban en la asamblea nacional constituyente: la práctica de gobierno que no tenia, la adquirió en dos años; y si un exceso fatal de delicadeza no la hubiese disuelto, ella habria moderado las consecuencias de su propia obra, robustecido el atenuado poder del trono, y consolidado la libertad sin que pasasen por la Francia los dias sangrientos del terror y la anarquía. Sus errores son disculpables; las teorias filosóficas fermentaban en las cabezas; la corte y los privilegiados resistían y amenazaban; cada decreto era una conquista..... Menos disculpa tendrían á la verdad los errores cometidos en Cádiz despues de trascurridos 20 años, y en circunstancias de muy inferior exaltacion por reformas políticas, á no considerar que rara vez sabemos aprovecharnos de la experiencia ajena. Pero es bien seguro que ni los constituyentes de 1791 ni los de 1812 volverían hoy á hacer lo que entonces hicieron, so pena de patentizar que el tiempo que alecciona al mundo, nada les dice á ellos. En este caso, no serían hombres de la época, y la época los rechazaría.

La Constitucion de 1812, descargada de doctrinas y pormenores, y reducida á menos de la tercera parte de lo escrito, ganaria en propiedad y buenas proporciones; pero no mejoraria en su esencia; tendria una tacha menos. Por no alargar este artículo, dejaremos para el inmediato la demostracion de que es mas democrática que la de 1791: en seguida entraremos en el exámen de los vicios capitales que á entrambos son comunes, y que no podían menos de causar, como causaron, su ruina. — O.

Alcance.

Madrid 19 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña

María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DE HACIENDA.

S. M. la Reina Gobernadora, de conformidad con lo propuesto por la direccion general de Aduanas, se ha servido resolver que la Real orden de 19 de octubre de 1833 reduciendo á menos de 30 rs. el precio regulador para la prohibicion de introducir los abanicos extranjeros de Europa, sea extensiva á los procedentes de la China, cuyo valor se fijó en 50 rs. para el mismo caso en el arancel provisional de 5 de agosto último. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios etc. Madrid 9 de abril de 1835. — El conde de Toreno.

Del estado mayor general del ejército por el orden de su antigüedad y uniforme de cada clase, segun el extracto literal de la guia, resulta que hay en España:

Capitanes generales.	7
Tenientes generales.	72
Mariscales de campo.	144
Brigadieres.	372

Total de oficiales generales. 595

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, con fecha del 17, dice al Sr. Encargado de la secretaría de la Guerra, que con fecha del 5 le avisaba el comandante de marina de San Sebastian, que noticiosos los facciosos de que iban á realizarse las obras de fortificacion en la casa torre de Pasages, intentaron reducirla á cenizas en la noche del 2 al 3; y que no habiendo faltado quien diese aviso, la corbeta de guerra francesa *Safo* pudo acudir á tiempo y evitar el incremento del fuego que dejaron prendido los facciosos, y que á la mañana siguiente se empezó la recomposicion del edificio.

El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra ha recibido del capitán general de esta provincia el parte siguiente:

Escmo. Sr.: El Comandante de la Milicia urbana de Oropesa con fecha 15 del actual me dice lo que copio: Escmo. Sr.: Oficiado por el juez de este partido judicial el dia 10 del corriente para salir con la Milicia urbana que está á mi orden á perseguir una gaviilla de facciosos, que en número de 24 hombres á caballo infestaban este pais, verifiqué mi marcha en dicho dia acompañado de 13 milicianos de esta villa, 5 de Cabeza de Buey, 3 de Torralva y uno de Lagartera, llamado D. Pedro Junco, oficial retirado; despues se aumentó esta fuerza con 5 milicianos de Azutan y 4 del puente del Arzobispo, componiéndose entre todos el número de 28 hombres, incluso yo.

Al dia siguiente 11 pernocté en Sevilleja, distante siete leguas de esta poblacion, y á las 12 de la noche tuve noticia de que los facciosos que perseguía intentaban invadir dicho pueblo al amanecer: tomé en seguida cuantas precauciones me parecieron convenientes, y sabedor de que dos vecinos de aquel pueblo se encontraban en la faccion con anterioridad, dispuse el arresto de sus familias y la colocacion de diferentes guardias de paisanos, con el objeto de preaver tuviesen inteligencia de mis operaciones.

A las diez del siguiente dia 12 tuve noticias de que la faccion consabida se hallaba en el lugar del Campillo de la Jara, sacando raciones y comiendo los excesos que acostumbran: en el momento emprendí la marcha para aquel punto, habiendo tardado en una legua larguísima, y en la que la escabrosidad del terreno impedía á veces el paso á siete caballos que me acompañaban cosa de tres cuartos de hora; á la subida de un monte que domina la poblacion mandé hacer alto para que mi pequeña columna descansase, á la par que desde dicho punto yo me informaba de la posicion del enemigo: éste se hallaba reunido en una ermita titulada Santa Perpetua, que distaria del pueblo un tiro de bala: su situacion es una altura bastante pendiente, y rodeada por su izquierda de olivares y cerros escabrosos, y por los demas lados de tapias que circundan varias cercas, siendo sus únicas salidas dos callejuelas angostas: á pesar que conocí la posicion ventajosa del enemigo, y la superioridad que tenia sobre nosotros por dominar mis movimientos cosa impracticable para mí, respecto á los suyos, confiando sin embargo, en la valentia y decision de los urbanos que me acompañaban, no vacilé un momento en atacarlos.

Dispuso pues que los siete caballos, al mando del teniente Don Pedro Junco tomasen posicion á la derecha de la ermita, en donde, aunque con mucha dificultad, les era mas fácil dar una carga: que una guerrilla de seis hombres, al mando de Eugenio Lopez, sargento de la milicia del Puente del Arzobispo, la tomasen á retaguardia de la ermita en los olivares mencionados: que otra al mando de D. Francisco Cofrade, cabo primero de esta villa, se situase á la izquierda del enemigo entre el pueblo y la ermita; y por último, atacar yo de frente y con el resto de la fuerza que consistia en 8 hombres, protegiendo al mismo tiempo los siete caballos que estaban situados á mi derecha; el movimiento se emprendió con uniformidad y rapidez; y creyendo la caballería que yo me hubiese adelantado mas, lo que no pude verificar por la escabrosidad del terreno y cansancio, deseosa sin embargo de escarmentar á los rebeldes, á la voz de viva ISABEL II, cargó á la faccion en la misma ermita; pero rechecha esta al ver la poca fuerza que la atacaba, aunque sorprendida y desordenada por de pronto, hizo un fuego horroroso, y proclamando á su pretendido rey, lo que motivó su retirada; siendo el fruto de esta carga el dispersarse al-

gunos facciosos, quedar heridos otros; y por último, los malos caballos que montaban quedar también dispersos.

Viendo pues el riesgo de nuestra caballería, y que los rebeldes la perseguían con tesón, abandoné mi primer proyecto, y dispuse que la guerrilla al mando del Cofrade tomase la ermita á toda costa, y yo me dirigí á su socorro: desalojados los rebeldes de la posición á la bayoneta, la tomaron nuevamente detrás de la indicada ermita, en cuya ocasión tan crítica pude hacerles un vivo fuego, pues estaban á mi frente: al verse pues atacados por ambos lados, y guarecidos nosotros por las tapias de una y otra parte, en el momento entraron en desorden y emprendieron su retirada por los olivares que estaban á retaguardia de la ermita, en los que se encontraron con la primera guerrilla que les puso en precipitada fuga: acto continuo mandé á la caballería los flanquease por su derecha y siguiese la persecución, lo que verificó tan oportunamente, que la victoria ha sido tan completa como era de esperar de unos valientes que saben batirse; los nombres de las REINAS resonaban por do quiera, y los milicianos, inflamados de oír expresiones tan augustas, hicieron prodigios de valor.

Todos, Excmo. Sr., se distinguieron: todos obraron con firmeza, y cada cual ansiaba ser el primero en venir á las manos con los rebeldes: el resultado de esta brillante jornada ha sido el de quedar en el campo 6 facciosos, entre ellos el cabecilla Pablo Balmaseda, 10 prisioneros, incluso el 2.º comandante, y 22 caballos malos, la mayor parte potrancas y yeguas, y algunos otros efectos de despreciable valor: por nuestra parte solo hemos tenido herido al miliciano de caballería de esta villa Pedro Sanchez de José, aunque levemente; al comandante de caballería don Alejo Zerezo, que cedió el mando al teniente retirado don Pedro Junco, por ser de mayor graduación, contuso; pero con tal levedad, que se encuentra sin la mas mínima novedad en el día, y el caballo que montaba el urbano y regidor de primer voto don Gregorio Carmona, herido de una bala: todos merecen recomendación á la beneficencia de S. M.; pero particularmente los dos gefes de las guerrillas y el decidido patriota Sebastian Jarillo, quien detuvo la facción varias veces, y los demas caballos al mando del Junco. Todo lo que elevó al superior conocimiento de V. E. para que lo haga presente á S. M., si así le conceptuase oportuno.—Lo que tengo la satisfacción de transmitir á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M., á cuya soberana consideración no puedo menos de recomendar á los individuos que cita el parte por el celo, valor y decisión que han manifestado en la destrucción de la gavilla. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1835.—Excmo. Sr.—El conde de Ezpeleta.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Guerra.

Y S. M., satisfecha del valor, decisión y lealtad de tan benemé-

ritos urbanos, ha mandado se le den las gracias en su Real nombre, y que se inserte íntegro en la Gaceta el parte del comandante de urbanos de Oropesa.

Por Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra, se ha dispuesto remitir á la *Abeja* para su publicación los trabajos sobre Ordenanzas militares que vaya presentando la comisión de Gefes, nombrada al efecto, y se previene á los Capitanes generales y gefes del Ejército que promuevan la suscripción á dicho periódico, y dirijan á él las observaciones que les ocurran sobre dicha ordenanza.

Rute (Córdoba 6 de abril.)

D. Alfonso de Castro, natural y vecino de la villa de Rute, hombre acaudalado y benéfico, queriendo dar una justa inversión á los bienes que con mano liberal habia recibido de la divina Providencia, determinó dejar á su pueblo un monumento de misericordia en que fuese auxiliada la humanidad doliente; y seguida á este efecto por un testamento otorgado en 18 de diciembre de 1797; fundó un hospital para pobres enfermos curables de la misma villa: señaló un capital cuantioso en predios rústicos, urbanos y artefactos, los que según su disposición debia poseer en usufructo durante su vida doña María Manuela Ibañez, su esposa, la muerte de esta ocurrida en 1813 debia poner á este pueblo en posesión de un establecimiento que colmaria de bendiciones al caritativo fundador; pero mil y mil acontecimientos han frustrado sus ideas de beneficencia: la erección del hospital encontró dificultades invencibles por espacio de 22 años. Unos pleitos ruidosos y escandalosos seguidos en la Chancillería de Granada absorvieron todas las producciones del capital y destruyeron todos los caminos para realizar los fines del testador, contribuyendo también, aunque no en gran manera, al pago del 25 por 100 á la caja de amortización.

Ninguno de los magistrados que durante dicho tiempo tuvo el pueblo, se atrevió á poner mano á una obra que reclamaba vigorosamente la humanidad. Se necesitaba un genio celoso y decidido que venciese dificultades, atropellase inconvenientes y plantease y diese orden al establecimiento: todo lo ha ejecutado con la celeridad del rayo D. Juan Marchante y Molero. Desde su venida á esta villa entró en la idea de poner al corriente el hospital. No le arredra la falta de existencia de metálico y efectos que aparece por las últimas cuentas en fin de diciembre de 1834. Algunos débitos atrasados satisfechos sirven para preparar casa, disponer ocho camas nuevas, proveer enfermerías y otras oficinas de los respectivos utensilios.

El día 2 de abril se vieron las camas ocupadas por ocho pobres

enfermas. Y para que el establecimiento no fuese gravado el día 1.º, el mismo alcalde mayor ha sostenido á sus espensas con mano larga todas las atenciones del hospital, dando así un noble ejemplo de misericordia, que seguirá el Sr. vicario eclesiástico Don José Cañete, impulsado por el mismo espíritu. Este igualmente que los demas señores compatronos han acompañado infatigablemente al caritativo alcalde mayor hasta concluir una obra tan agradable á los ojos y tan útil á la humanidad.

CORREO ESTRANJERO.

Londres 16 de abril.

El *Morning Advertiser* anuncia que lord Palmerston, mister Elliot y mister Spring-Rice serán elevados á la dignidad de prócer; que se trata de hacer entrar en el Gabinete á lord Mulgrave, lord Merpeth y mister Poulett Thompson, y de poner *internamente* los sellos á cargo de lord Brougham. Añade dicho periódico que lord J. Russell será el vocal director del Gabinete.

Paris 18 de abril.

La Cámara de los Diputados ha aprobado los tres artículos del proyecto de ley sobre el tratado americano, con la pluralidad de 289 votos contra 137.

Ha sido adaptada una adición del general Valaze, dirigida á que no tengan lugar los pagos hasta que el Gobierno americano haya dado esplicaciones satisfactorias en orden al discurso del presidente Jackson.

En un periódico de la frontera leemos que lord Elliot ha entrado en Tolosa de España. Fué recibido al pasar la frontera, mas acá del puente del Vidasoa, por dos compañías de dos regimientos de línea españoles y por dos destacamentos de urbanos de Irun. Después de haber atravesado esta villa se apeó del coche y caminó algún tiempo en medio de su escolta conversando con el Comandante del destacamento.

Escriben de Bilbao con fecha del 15:

«Nuestro nuevo Comandante general D. Fermin Iriarte salió ayer con 4500 hombres para escoltar hasta Vitoria un convoy de dinero recién llegado de Francia y destinado para el ejército.

«Ayer se dijo que habia sido preso el conde de Villemur, y muerto Erazo en una de las últimas acciones, habiendo por fin las bandas carlistas refugiándose á toda prisa en el territorio francés donde entregaron sus armas. Veremos si se confirma tan importante nueva.

«Lo que si parece positivo es que Castor salió ayer de Galdamez para Carranza: Ibarrola, Arroyo y toda la junta de Castilla han salido también de Arzniega sin que se sepa su destino. Simón Torres al frente de toda la facción de Vizcaya se ha dirigido á toda prisa hácia Villareal; y aun se asegura haber pasado á Oñate.

GACETIN.

EFEMERIDES.

26 de abril.

Decreto de amnistía á favor de los emigrados franceses.

LACONISMO MAS QUE ESPARTANO.

Una cosa es escribir una buena arenga, y otra cosa es pronunciarla en público. Un ejemplo de esto se ofreció hace algunos años en un condado de Escocia, en donde queriendo un regimiento de caballería urbana presentar á su coronel un magnífico jarro de plata para cerveza por medio de su ayudante, señalaron para ello el día de la próxima revista. Llegó esto á oídos del coronel, quien preparó una brillante alocución para dar las gracias al regimiento, y el ayudante por su parte tenia preparado un discurso de presentación de inimitable elocuencia y elegancia. Llegó el día de la revista: hallábase la tropa formada en línea de batalla, y todos tenían fijos los ojos en el ayudante, viéndole dirigirse hácia el coronel con el resplandeciente regalo en la mano, y á este esperando el discurso del donador. Todo el mundo prestó la mayor atención para oír alocución y réplica: debia en la primera brillar la verbosidad del que presentaba el regalo; y en la segunda se esperaba la fecunda espresion de la dignidad marcial y del agradecimiento. Pero.... ah fragilidad humana.... La memoria en entrambos individuos se habia mostrado infiel depositaria del tesoro que se le habia confiado. ¿Qué hace el ayudante en tan terrible apuro?... Se acerca, estiendo el brazo alargando el precioso regalo, pone erguida la cabeza. *Conticure omnes*, y dice: — *Mi coronel.... aquí tiene V. el jarro.* — El coronel entonces contesta: — *Venga.* — (Compilador.)

D. Francisco de Asis Canals, apoderado de varias corporaciones y particulares de esta Ciudad, teniendo presente que en la bolsa de la misma se trata de negociar una letra de cambio que se dice ser del *procurador Canals*, ha creído conveniente avisar al público por medio de este periódico que no ha tenido la menor intervención en ninguna letra de cambio, ni como librador, ni como pagador, ni como endozante.

REAL LOTERIA MODERNA.

Hoy 26 del corriente se cierra el despacho de los billetes del sorteo extraordinario de

grandes premios y 3.º de este mes que se ha de celebrar en Madrid el día 27 del mismo.

En la calle de Roca, travesía de la Portaferisa á la riera del Pino, núm. 6, cuarto principal, se abrirá el día primero del próximo mayo, una escuela de primera educación, inclusa la geografía, donde solo se admitirán hasta cuarenta discípulos. En dicha escuela, y de siete á nueve por la mañana, se abrirá otra de idioma francés, siguiendo el método de Chantreau; y de siete á nueve por la noche, otra de Sordomudos, á quienes á mas de darles la educación correspondiente y de enseñarles á escribir todo cuanto les convenga, se les enseñará también la aritmética hasta las cuatro reglas principales. Dichas tres clases de enseñanza serán dirigidas por el oficial retirado D. Antonio Ferrater y de Ferrer, Profesor de primera educación con Real título de primera clase. Los Sres. padres ó encargados de los niños, cuyas educaciones tengan á bien confiarle, se conferirán con dicho Profesor por todo el presente mes, porque en teniendo el indicado número de discípulos, por lo que toca á la enseñanza primaria, no admitirá ningún otro mas.

El lunes 27 del corriente á las 4 de la tarde saldrá de este puerto para el de Palma el paquete de vapor el Balear, capitán D. Antonio Balaguer: lo que se avisa al público para su inteligencia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones entradas el día de ayer.

Mercantes españolas. — De Portvendres en 15 horas, el paquete de vapor el Balear, su capitán D. Antonio Balaguer. De Santander y Málaga en 35 días, el bergantín Concepción, de 80 toneladas, su capitán D. Manuel de Olavarrieta, con trigo y harina á varios. De Torreblanca en 2 días, el laud Virgen de la Merced, de 20 toneladas, su patron Sebastian Adell, con algarrobas. De Alcedia en 3 días, el jabeque Virgen de los Dolores, de 45 toneladas, su patron Miguel Morey, con carbon. De Palma y Andraix en 9 días, el laud Santa Bárbara, de 19 toneladas, su patron Jorge Bosh, con carbon y escobas. De Valencia, Murviedro y Tarragona en 8 días, el laud Santo Cristo del Grao, de 26 toneladas, su patron José Domingo, con trigo arroz y otros géneros. De Altea en 7 días, el laud las Almas, de 18 toneladas, su patron Sebastian Miralles, con algarrobas.

Además 8 buques de la costa de esta Provincia, con algarrobas, madera y efectos.

Despachadas.

Bergantin español S. Francisco de Paula, su

capitan D. Francisco Vidal, para la Habana, con frutos y efectos. Id. id. Barcelonés, su capitán don Francisco Royira, para el Marañon, con id. Místico id. nuestra Señora de Gracia, su patron Antonio Montegon, para Alicante, en lastre. Laud id. Santo Domingo, su patron Francisco Juan, para Cullera, con id. Idem id. Jesus Nazareno, su patron Juan Bautista Duran, para id., con id. Idem id. Virgen del Carmen, su patron José Esparducer, para Vinaroz, con idem. Id. id. Virgen del Carmen, su patron Tomás Agustín Rodríguez, para id. con id. Idem idem S. Antonio, su patron Manuel Piñol, para idem con id. y efectos. Idem id. S. Sebastian, su patron Sebastian Duran, para Castellon, con idem.

Además 11 buques para la costa de esta Provincia, en lastre.

Teatro.

La vida es sueño, comedia de Calderon; intermedio de baile, y un divertido sainete.

A las 4.

Y á las 7 *Il Barbiere di Siviglia*, ópera bufa en dos actos, música del Sr. maestro Rossini.

Plaza de Toros.

CON SUPERIOR PERMISO.

La Empresa de la Plaza de Toros ha resuelto dar en el presente día (si el tiempo lo permite) la segunda función de novillos, como así lo tiene anunciado á este respetable público, por medio del diario de esta Capital del día 16 del corriente.

En la tarde de este día, bajo la presidencia de la autoridad competente, se lidiarán seis novillos. El primero será embolado y picado por tres aficionados montados en borricos vestidos en traje de serraña, y banderillado por otros tres aficionados melidos en costos. El segundo, tercero y cuarto novillo, de los cuales el último será de muerte, se lidiarán por la cuadrilla de toreros. Los dos últimos restantes son destinados para el público.

Los precios diarios de entrada y asientos de preferencia, son como siguen:

Entradas de tendido, grada cubierta y palco corrido de sol.	2 rs.
Entradas de tendido de sombra.	3
Entradas de grada cubierta de sombra y palcos.	4

Sillas de grada cubierta de sombra con su entrada.	5
Lunetas de contrabarrera de sombra con su entrada.	6
Palcos de sombra sin entrada.	10

Los billetes de preferencia y demas clases de entradas, se despacharán

En el café del Rincon, sito en la Rambla, desde las 10 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

En la Plaza de Palacio desde las 9 de la mañana hasta las 4 de la tarde los billetes de entrada de 2, 3 y 4 reales.

En la calle de S. Pedro mas baja frente la iglesia de PP. Agonizantes, billetes de entrada de 2 reales, desde las 9 á las 12 de la mañana.

Y á la hora de la entrada los habrá en las cuatro barracas, que al intento se han construido en el mismo camino que conduce á la Plaza de Toros.

Las puertas para la entrada al sol son cinco, siendo la una de ellas doble: la entrada á tendido de sombra, son cuatro; y para la entrada á grada cubierta y palcos de sombra son dos dobles. Y como en cada una de dichas puertas habrá su rótulo correspondiente, se espera que toda persona mirará antes de entrar si es la puerta que le pertenece; y además en la parte exterior de cada barrera habrá persona destinada por la Empresa para mirar las tarjetas y avisarles si es ó no aquella puerta la entrada que les corresponde. En las puertas no se admitirá ningún dinero, y por lo mismo deberán antes tomar los billetes en los parajes de distribución ya indicados.

Como los billetes de entrada que se reparten para el tendido, grada cubierta y palco corrido de sol son muchos menos de los que pueden darse conforme la capacidad de dichos locales de la plaza, la Empresa replica al público que no se precipite en las entradas á la misma; y en la inteligencia, que sin embargo que cree no será necesario, devolverá el importe de sus billetes á las personas que se presenten á las rejillas del lado de la puerta principal, después de corrido el segundo novillo.

NOTAS.

Se advierte, que para mayor comodidad de los mismos concurrentes, y evitar ocurrencias desagradables, en el acto de entregar los billetes de entrada deberá darlo personalmente cada individuo de por sí á la puerta respectiva; exceptuando los niños de menor edad que podrán verificarlo sus padres ó personas que los acompañen.

Los niños de mas de cinco años deberán pagar la entrada.

No se darán banderillas de fuego á ninguno de los novillos que no se maten.

Las puertas se abrirán á las dos de la tarde en punto, en cuya hora se admite la entrada.

A las 4.

BARCELONA.

IMPR. DE A. BERGNES Y COMP.